



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que se encuentra pendiente de resolver las siguientes situaciones:

Dentro del término de traslado, las partes guardaron silencio de cara al escrito adosado por la Alcaldía de Manizales.

La perito designada adosa la experticia requerida.

El ICBF solicita información sobre dineros.

Se deja constancia que el juez estuvo en jornada de escrutinios entre 29 y 2 de noviembre; además participó del encuentro nacional e internacional de la jurisdicción agraria en Bogotá los días 20 y 21 de noviembre, y finalmente, asistió al encuentro regional de la jurisdicción ordinaria el 24 de este mismo mes y año.

La Fiscalía General de la Nación solicita información y adosa respuesta requerimiento.

28 de noviembre del 2023

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2000-00043-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 901-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la Alcaldía de Manizales como acreedora en el sub examine, presenta obligaciones para ser tenidas en cuenta con posterioridad al inicio del proceso concordatario, empero verificadas las mismas se tiene que, dentro del presente solo fue reconocida como acreencia, el impuesto predial adeudado por la concordada respecto al inmueble con ficha catastral 1-03-0028-132-901, (*Anexo 010, 001 Cdo. Digital*) (*Anexo 016, 001 Cdo. Digital*), razón por la cual respecto a dicha obligación se ordena agregar al dossier el informe presentado para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno de llegar a existir dineros para solventar las obligaciones según graduación; empero respecto del impuesto al teléfono, dicha obligación no puede ser tenida en cuenta en estas instancias procesales, puesto que la misma no fue reconocida, ni graduada por lo que se ordena agregar la misma sin trámite alguno.

Ahora bien, la perito designada adosa la experticia pertinente, razón por la cual, se corre traslado de este por el término de 10 días conforme a las previsiones del artículo 444 del CGP.

El ICBF solicita información acerca de la suma de dinero que debía restituir el señor German González, respecto a ello es dable indicar que no ha sido devuelto ningún tipo de rubro y que dichas actuaciones fueron puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo pertinente.

Finalmente, la Fiscalía 3 Local Seccional Manizales, adosa solicitud de información, ya que no comprenden los términos del requerimiento que les fue notificado, y posteriormente arriban oficio contestatario de lo pedido, razón por la cual, se ordena agregar al expediente la información allegada por el ente en mención para que las partes se enteren y haga parte del cartulario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a952cc477cf9c4f953eb31c1057af3603df9b9a523a374bf306e7bb6f4d67d5**

Documento generado en 30/11/2023 03:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>